



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00971016- -UNC-ME#BIMO

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización de la UNC solicita autorización para suscribir el contrato Nodocente – personal transitorio – con relación de empleo público- a celebrar con el Sr. JUNCOS, TOMAS VALENTIN D.N.I. 29.715.941, quien se desempeñará en la citada Dependencia;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2023-71790-E-UNC-DGAJ#SG;

La planilla de factibilidad presupuestaria obrante en orden 14

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato No docente – personal transitorio – -con relación de empleo público- de que se trata, a celebrarse con el Sr. JUNCOS, TOMAS VALENTIN D.N.I. 29.715.941, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2023, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla de factibilidad presupuestaria que se adjunta a la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Bienestar Universitario y Modernización de la UNC a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. JUNCOS, TOMAS VALENTIN entre el 1° de noviembre de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El Sr. JUNCOS deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.-Disponer se proceda al registro del contrato en cuestión, conforme lo previsto por la OHCS 5/12.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.-